

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2020-00026-00 Ejecutivo de INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS - INVERST SAS contra RODOLFO RAFAEL CASAS HERNANDEZ

Mediante auto del 28 de febrero de 2020 -folios 37 a 38 cd 1 digital- este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S., y en contra de RODOLFO RAFAEL CASAS HERNANDEZ.

El mandamiento de pago fue corregido mediante auto calendado 22 de septiembre de 2020 -folio 41 c1 digital-.

El demandado se notificó de la providencia de apremio por aviso judicial, en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso, según acuse de recibo del 21 de agosto de 2021 -folios 169-170 cd 1 digital-, quien, dentro del término legal, no formuló medios exceptivos.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución en la forma dispuesta en el auto de mandamiento de pago calendado 28 de febrero de 2020 -f. 37 a 38 c1 digital-, corregido por auto 22 de septiembre de 2020 -folio 41 c1 digital-, librado y notificado a la parte demandada.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que estén embargados o posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se cancele el valor de las obligaciones aquí cobradas.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, los artículos 365 y 366 *ídem*, para lo cual se fija el valor de las agencias en derecho de conformidad con el acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en la suma de \$3.000.000.oo. Líquidense.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE (3)

**FIRMA ELECTRONICA
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.016 Hoy tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

BSH

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01da4f42c3b936fb743386e4dfa1efc9bb86f9b00cd2ad66d2a1103809960586**

Documento generado en 02/02/2022 04:59:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2020-00026-00 Ejecutivo de INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS -INVERST SAS contra RODOLFO RAFAEL CASAS HERNANDEZ

La parte demandante, INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. -INVERST S.A.S.-, a través de su representante legal, manifiesta en el anterior documento -f. 181 a 182 c1 digital- su voluntad de ceder los derechos de crédito de los cuales es titular en el presente proceso a favor de HERNAN LUNA AGUIRRE quien, a su vez manifestó aceptar la precitada transferencia de derechos.

Por su parte, HERNAN LUNA AGUIRRE manifestó en documento obrante a folios 192 a 195 su voluntad de ceder los derechos de crédito de los cuales es titular en el presente proceso a favor de RONALD ANDRES GARCÍA RODRÍGUEZ, aceptando igualmente este último la transferencia de derechos.

En tal virtud el juzgado

DISPONE:

PRIMERO.- ACEPTAR la cesión de derechos de crédito que hace INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. -INVERST S.A.S.- a favor de HERNAN LUNA AGUIRRE, quien a su vez cedió sus derechos de crédito a favor de RONALD ANDRES GARCÍA RODRÍGUEZ.

SEGUNDO.- Tener como nuevo demandante a RONALD ANDRES GARCÍA RODRÍGUEZ.

NOTIFÍQUESE

bs

**FIRMA ELECTRONICA
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.016 Hoy tres (3) de febrero de
dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad21ff52e1a6d3d6c517f2bb84f29a60cb4c6519cfcb27b0479aa677e4f1ec0c**

Documento generado en 02/02/2022 04:59:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>